-----SENTENCIA No. (257) DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE ----

------ Altamira, Tamaulipas, a (01) un día del mes de Agosto del año (2023) dos mil veintitrés.----------

------- Vistos para resolver los autos del expediente **00130/2023** relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre ********** promovidas por los **********; y ----------

----------**R E S U L T A N D O.**----------

------- **ÚNICO.-** Mediante promoción recepcionada en fecha (01) primero del mes de Marzo del año (2023) dos mil veintitrés, ante la Oficialía Común de Partes para los juzgados civiles y familiares de primera instancia con residencia en el segundo distrito judicial en el Estado, remitida en igual fecha al Tribunal actuante al haber asumido competencia en el caso, en virtud de tratarse de un asunto de carácter familiar, comparecieron los CC. ********** y **********, promoviendo Jurisdicción Voluntaria sobre ********** fundándose para ello en los hechos y consideraciones expresados, exhibiendo la documentación respectiva que en su oportunidad se estudiará. Estando la promoción ajustada a derecho por auto de fecha (03) tres del mes de Marzo del año (2023) dos mil veintitrés, se dio entrada a la demanda de cuenta en la vía y forma propuesta, teniéndose en consecuencia por señalado el principio de la instancia, señalándose día y hora para la ratificación por parte de los interesados a la solicitud de cuenta, cuyo desahogo tuvo verificativo mediante actuación judicial de fecha (27) veintisiete del mes de Marzo del año (2023) dos mil veintitrés; Así tenemos que por auto de fecha (27) veintisiete del mes de Abril del año (2023) dos mil veintitrés se presentó nuevo convenio a efecto de liquidar la sociedad conyugal entre las partes procesales, el cual fue ratificado en fecha (16)

dieciséis del mes de Mayo del mismo año; Y en fecha (25) veinticinco del mes de Mayo del año (2023) dos mil veintitrés fue presentado ante este Tribunal un nuevo convenio el cual de igual manera fue ratificado ante presencia Judicial el día (07) siete del mes de Junio del año (2023) dos mil veintitrés; Por lo que en fecha (27) veintisiete del mes de Junio del año (2023) dos mil veintitrés se tuvo a la Agente de Ministerio Publico Adscrita desahogando la vista dada; y por corresponder al estado de los autos en fecha (04) cuatro del mes de Julio del año (2023) se ordena dictar sentencia que en derecho corresponda, y;- ----------

----------**C O N S I D E R A N D O.**----------

------- **PRIMERO.-** Este Juzgado es competente para conocer y decidir del presente negocio judicial conformidad con lo dispuesto por los artículos 195 fracción VIII, del código de procedimientos civiles en vigor en el Estado, y numeral 38 Bis, fracciones I, de la Ley Orgánica del Poder del Estado.----------

------- **SEGUNDO.-** En el presente caso, los CC.**********, basaron su promoción inicial, en los hechos que corren agregados al expediente toral, visible a foja (1) uno a la (3) tres, mismos que por economía procesal se tienen por reproducidos en este espacio como si a la letra se insertasen.----------

------ **TERCERO.-** Por razón de método y estructura formal de esta resolución, acto seguido se lleva acabo el análisis jurídico de la procedencia o improcedencia de la acción incoada con vista de las pruebas aportadas por los promoventes de esta instancia, y para tal efecto en lo conducente el artículo 273 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad establece: “El actor debe probar los hechos constitutivos de su acción…”; a tal fin los promoventes de

este procedimiento ofrecieron de su intención los elementos de convicción que acto seguido se mencionan: **DOCUMENTAL PÚBLICA.** consistentes en: **1.-** Certificación número **********, expedida por el Licenciado ********** en ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas de fecha (24) veinticuatro del mes de Febrero del año (2023) dos mil veintitrés, dentro de la cual se certifican El Acta de Matrimonio número **********, con fecha de registro del 25 de Octubre del año 2023, a nombre de los contrayentes********** y **********, expedido por el Oficial Primero del Registro Civil de Tampico, Tamaulipas. A la anterior se le otorga valor probatorio al tenor de los artículos 325 fracción V y 397 del código de procedimientos civiles en vigor en el Estado.----------

------ **CUARTO.-** El artículo 866 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado establece. “Se aplicarán las disposiciones de este título para todos los actos en que por disposición de la ley o por solicitud de los interesados se requiere la intervención del juez, sin que esté promovida ni se promueva cuestión litigiosa entre partes determinadas”. Por su parte, el numeral 161 del Código Civil del Estado, establece: “La Separación de bienes, hecha durante el matrimonio, puede terminar, suspender o modificar la sociedad conyugal, según convengan los contratantes”.- Dentro de la misma solicitud inicial manifestaron bajo protesta de decir verdad que durante su matrimonio bajo el Régimen de Sociedad Conyugal solo adquirieron un inmueble que sirve como domicilio conyugal, así como dos bienes muebles descritos en el punto número tercero, por tanto en esos términos y por así convenir a los intereses personales de cada uno, por mutuo consentimiento desean hacer el cambio de

régimen sujeto a una sociedad conyugal a establecerlo dentro del régimen de Separación de Bienes; por lo que se tiene por regulado el régimen patrimonial al que ha de sujetarse el matrimonio.- En el presente caso tenemos que los CC. ********** Y **********, promovieron las presente Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, a fin de modificar el régimen patrimonial de Sociedad Conyugal al de Separación de Bienes, consecuentemente, y salvo prueba en contrario se declara por quien esto resuelve, que resulta procedente aprobar las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, y da por concluida y liquidada la Sociedad Conyugal, instituido por los CC. ********** y ********** al contraer matrimonio, aprobando el convenio presentado ante esta autoridad de fecha (25) veinticinco del mes de Mayo del año (2023) dos mil veintitrés visible a foja 42 a la 44, mismo que fue ratificado en fecha (07) siete del mes de Junio del año (2023) dos mil veintitrés para sujetar dicho matrimonio al régimen matrimonial de **********.- En su oportunidad procesal, expídase copia certificada de esta resolución a los promoventes para su remisión mediante oficio al C. OFICIAL PRIMERO DEL REGISTRO CIVIL DE TAMPICO, TAMAULIPAS, para que proceda a realizar el cambio del régimen matrimonial de **********, que regirá el matrimonio de los CC. ********** y **********, en acta número **********, libro **********, foja **********, con fecha de registro (25) veinticinco del mes de Octubre del año (2008) dos mil ocho; para que haga las anotaciones marginales respecto de las acciones descritas en el cuerpo de esta resolución, sobre cambio de régimen; lo anterior, sin perjuicio del derecho de terceras personas que puedan ser afectadas con la misma.----------

--------- Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 105 fracción III, 109, 112, 113, 115 y 118 del código de procedimientos civiles vigente en el Estado, se ----------

----------**R E S U E L V E.**----------

------ **PRIMERO.- HAN PROCEDIDO** las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre **MODIFICACIÓN DE RÉGIMEN PATRIMONIAL DE** ********** promovidas por los **********.----------

----- **SEGUNDO.-** Se aprueban las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria y decreta el cese del régimen de **********, y da por concluida y liquidada la Sociedad Conyugal, instituido por los ********** al contraer matrimonio, aprobando el convenio presentado ante esta autoridad de fecha (25) veinticinco del mes de Mayo del año (2023) dos mil veintitrés visible a foja 42 a la 44, mismo que fue ratificado en fecha (07) siete del mes de Junio del año (2023) dos mil veintitrés para sujetar dicho matrimonio al **régimen matrimonial de**********.----------

------- **TERCERO.-** En su oportunidad procesal, expídase copia certificada de esta resolución a los promoventes para su remisión mediante oficio al **OFICIAL PRIMERO DEL REGISTRO CIVIL DE TAMPICO, TAMAULIPAS**, para que proceda a realizar el cambio del régimen matrimonial de **********, que regirá el matrimonio de los **CC. ********** y **********, en acta número **********, libro **********, foja **********, con fecha de registro (25) veinticinco del mes de Octubre del año (2008) dos mil ocho;** para que proceda a realizar el cambio del régimen matrimonial de **********, que regirá el matrimonio de los **CC. ********** Y **********,** en acta número **********, libro **********, foja **********, con fecha de registro (25) veinticinco del mes de Octubre del año (2008) dos mil ocho; para que

haga las anotaciones marginales respecto de las acciones descritas en el cuerpo de esta resolución, sobre cambio de régimen; lo anterior, sin perjuicio del derecho de terceras personas que puedan ser afectadas con la misma.----------

------- **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE**.- Así lo acordó y firma el **LIC. ISIDRO JAVIER ESPINO MATA.** Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con **LIC. ILIANA MELO RIVERA** Secretaria de Acuerdos quien autoriza y da fe de lo actuado. DOY FE.----------

LIC. ISIDRO JAVIER ESPINO MATA. Juez Quinto Familiar de Primera Instancia en Altamira, Tamaulipas. LIC. ILIANA MELO RIVERA Secretaria de Acuerdos. DOS FIRMAS ELECTRÓNICAS.
Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al punto décimo primero del acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

-------Enseguida se hace la publicación en lista.- CONSTE.----------

L'IJEM/L'IMR/L'PAHS

La Licenciada PAOLA ANAHI HERNANDEZ SANDOVAL, Secretario Proyectista, adscrito al JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución (257) dictada el (MARTES, 1 DE AGOSTO DE 2023) por el JUEZ, constante de (7) fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI;

102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: (el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales) información que se considera legalmente como (confidencial, sensible o reservada) por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en la Décima Primera Sesión Ordinaria 2023 del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 27 de noviembre de 2023.